CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
DRI-039-2026

ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
República De Panamá

Y

EL INSTITUTO ÍTALO LATINOAMERICANO
República de Italia

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio, de 1996, representada en este acto por la Doctora **Ángela Laguna Caicedo**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobado en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "*por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones*", que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO ÍTALO LATINOAMERICANO,** Organismo intergubernamental con sede en Roma, creada en 1966, con el nombre de Instituto Ítalo-Latinoamericano por el Ministro de Asuntos Exteriores Amintore Fanfani, quien concibió la IILA como una herramienta para fomentar y potenciar las relaciones entre Italia (Europa) y América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966, tras su ratificación por parte de los Estados miembros, representado en este acto por **Giorgio Silli**, hombre, de nacionalidad italiana, mayor de edad, en su condición de Secretario General y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **IILA**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**,

celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA U.T.P.** cuenta con la Dirección Nacional de Ciencias Espaciales (DINACE), tiene como misión desarrollar programas de investigación relacionados con las ciencias espaciales y sus tecnologías para el fortalecimiento de la educación superior tecnológica y el desarrollo científico nacional, así como promover políticas públicas, el establecimiento de redes y el intercambio de experiencias, nuevas ideas y datos científicos, que permitan difundir a la sociedad los beneficios del uso de la tecnología espacial.

Que la actividad satelital genera productos de consumo diario en la sociedad. Entre ellos, podemos mencionar la televisión satelital, el internet satelital, el monitoreo de la Tierra y la tecnología Sistema de Posicionamiento Global (GPS), entre muchos otros. De allí, la región Centroamericana y Caribeña trabaja para alcanzar objetivos importantes en el área espacial, esfuerzo al que también se une Panamá.

La **U.T.P.** a través Dirección Nacional de Ciencias Espaciales (DINACE), con el apoyo de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y el **IILA**, desarrollan el programa satelital "CubeSat: PANSAT", el cual busca crear capacidades para el sector satelital panameño, a través de la formación especializada que incluye el diseño, integración y ensamblado de un cubesat, así como la puesta en marcha de un sistema de estación terrena para el monitoreo y seguimiento de satélites. El programa de capacitación forma parte de un proyecto global que busca incorporar a Panamá en el escenario mundial del "space economy".

Que la SENACYT y el CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS EN CIENCIAS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA (CEMCIT-AIP), Asociación de Interés Público liderada por **LA U.T.P.,** celebraron el Convenio de Cooperación ID No. 053-2024 de 2024, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de Capacitación y Entrenamiento "CubeSat Panamá: PANSAT", con el fin de dar viabilidad administrativa y financiera a dicho proyecto.

Que el **IILA** desde su creación ha tenido siempre un rol muy importante a la hora de facilitar las relaciones entre Italia, Europa y América Latina, acción que desempeña en el campo cultural, socioeconómico, técnico-científico y de la cooperación, organizando encuentros con especialistas de sector, patrocinando eventos y becas, promoviendo congresos, simposios, exposiciones y demás actos, y ejecutando proyectos de cooperación en los países latinoamericanos. Desde 2017 el propósito de las numerosas actividades de la **IILA** es el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Que el **IILA** en el marco de sus actividades institucionales, ejecuta proyectos de cooperación en múltiples sectores, entre ellos el Proyecto "El espacio al servicio de la investigación, de la innovación y del desarrollo sostenible en América Latina. El diseño y desarrollo de la primera misión satelital de Panamá" financiado por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana, en cuyo marco se prevé apoyar en la construcción del primer satélite CUBESAT de Panamá.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO
Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y el **IILA**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN
LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos en el área de las ciencias espaciales.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada entidad.
3. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos en el área de las ciencias espaciales.
4. Capacitación de personal.

5. Uso de equipos y laboratorios especializados, así como la realización de estudios y de investigaciones científico-técnicas, en coordinación con las entidades italianas que colaboran con el **IILA** y según su disponibilidad y normativa interna.
6. Otros intereses mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS
El presente Convenio no representa compromisos económicos para **LA U.T.P.**, ni el traslado de fondos entre ambas Partes, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de LAS PARTES, toda vez que conviene procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya dispone.

Convienen que, de requerir de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada Parte.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS
Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán mediante Acuerdos Específicos que para tal fin celebren **LAS PARTES**.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES
A los efectos de la ejecución y el seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a una persona que actuará como persona de contacto para el presente Convenio. Se espera que las actividades que se lleven a cabo en virtud de este Convenio se ajusten a las políticas y procedimientos vigentes en cada institución. Los intercambios de profesionales y estudiantes seguirán las pautas universitarias relevantes para tales actividades.

Por **LA U.TP.** se designa:

Unidad: Dirección Nacional de Ciencias Espaciales (DINACE)
Responsable: Doctor Rodney Delgado Serrano
Correo electrónico: rodney.delgado@utp.ac.pa
Dirección UTP Campus Central: Avenida Universidad Tecnológica, Campus Central Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Rectoría, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Dirección DINACE y Observatorio Astronómico de Panamá (OAP): Llano Marín, Vía Interamericana, Penonomé, Provincia de Coclé.
Teléfono: 906-0664

Por el **IILA** se designa:

Unidad: Secretaría Técnico-Científica
Responsable: Doctora Tatiana Viana
Correo electrónico: t.viana@iila.org
Dirección: Calle Giovanni Paisiello, 24 - 00198 Roma, Italia

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES
LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por, cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las accione o recursos pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o del **IILA**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS
En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y la cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un

proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y VALIDEZ

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

DÉCIMO QUNTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) Partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR IILA:

_____

Giorgio Silli
Ciudad:
Fecha:

GIORGIO
SILLI
10.03.2026
15:43:26
GMT+01:00

POR LA U.T.P.

Firmado electrónicamente por:
[F] NOMBRE LAGUNA CAICEDO
ANGELA BRASILIA - ID 8-224-2430
11/02/2026 11:04:26
982C9C5592 F3C38875B7 8E5B0F83A8 5DC7153791

_____

Dra. Ángela Laguna Caicedo
Ciudad:
Fecha: